

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318585365**

Lay T

**FELIX ARIEL TRIVINOS SILVA  
18.355.930-3**

**GERONIMO DE ALDERETE #1423 VITACURA, SANTIAGO  
VTA. DE JOYAS, PERFUMES, COSMETICOS, CORREDOR  
DE PROPIEDADES Y MINIMARKET**

**Emisión de Vales que reemplacen a las boletas  
De Ventas y Servicios por Modelos Autorizados de  
máquinas registradoras.**

**PROVIDENCIA,, 20/07/2018**

**RES. EX. N° 77318086404 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 27 de junio de 2018 presentada por, FELIX ARIEL TRIVINOS SILVA Rut: 18.355.930-3, domiciliado en Gerónimo De Alderete 1423 Local 3 Santiago Vitacura, ROL:1889-2, en la que solicita autorización para la emisión de vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Gerónimo De Alderete 1423 Local 3 Vitacura.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SAM4'S	NR-520 RB	B5AR 700090	1	304654

2.- Que la Res. Ex. N° 1052 de fecha 21 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones, autoriza el uso de máquina registradora marca SAM4'S modelo NR-520 RB para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios.

3.- Que, en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) Res. Ex. Antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desollado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.